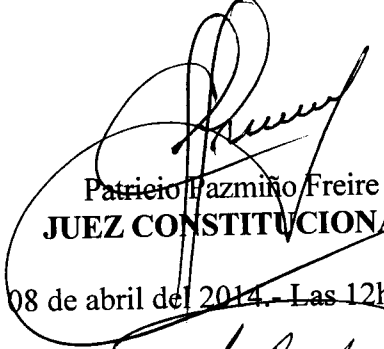





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO No. 0656-13-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, 08 de abril de 2014.- Las 12h30 .- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por la señora Tatiana Paola Morales Verduga, por sus propios derechos, en contra de la sentencia dictada el 25 de enero del 2013 a las 09h46, por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección N° 06-2013.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 44 al señor Fiscal General del Estado. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese a la legitimada activa, mediante boletas depositadas en la casilla constitucional N° 961; casilla judicial N° 353 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, así como al correo electrónico [cedeno.loor.abogados@gmail.com](mailto:cedeno.loor.abogados@gmail.com) **NOTIFÍQUESE.-**

  
Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M., 08 de abril del 2014.- Las 12h30.-

  
Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA**